



**Federación Argentina
de la Industria Molinera**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA
MOLINEROS.-**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días de Febrero del 2012 entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su Gerente **Lic. Leonardo Simón**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saiben Rubén Lafuente, Oscar Remorini, Raúl Martín y Miguel Raffo**, con domicilio en México N° 2070 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Desde el **01 de Febrero de 2012** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 30,24	\$ 6.048
B	\$ 28,08	\$ 5.616
C	\$ 25,92	\$ 5.184
D	\$ 23,76	\$ 4.752
E	\$ 21,60	\$ 4.320



Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

El incremento de las remuneraciones entraran en vigencia a partir del 01/02/2012 en función de que la fecha de suscripción del presente coincide con el cierre de las quincenas, las empresas que no lo hayan efectuado deberán abonar dicho incremento con las liquidaciones correspondientes a la segunda quincena.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Julio de 2012** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 32,97	\$ 6.594
B	\$ 30,61	\$ 6.123
C	\$ 28,26	\$ 5.652
D	\$ 25,90	\$ 5.181
E	\$ 23,55	\$ 4.710

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: A partir del **01 de Octubre de 2012** en forma conjunta con la actualización salarial **se liquidará un pago mensual no remunerativo equivalente a pesos cien (\$ 100)**, por lo que la escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:



CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO		Suma No remunerativa
	Horario	Mensual	
A	\$ 34,30	\$ 6.860	\$100
B	\$ 31,85	\$ 6.370	\$ 100
C	\$ 29,40	\$ 5.880	\$ 100
D	\$ 26,95	\$ 5.390	\$ 100
E	\$ 24,50	\$ 4.900	\$ 100

Estas sumas, excepto el aludido adicional no remunerativo, se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Cuarta: A partir del 1° de Febrero de 2013 se incorpora al básico el importe de \$ 100 correspondiente al pago mensual no remunerativo identificado en la Cláusula Tercera.- Quedando conformada la escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 35,00	\$ 7.000
B	\$ 32,50	\$ 6.500
C	\$ 30,00	\$ 6.000
D	\$ 27,50	\$ 5.500
E	\$ 25,00	\$ 5.000

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Quinta: Las partes convienen que el presente acuerdo salarial será considerado parte integrante de la negociación paritaria correspondiente al período Febrero 2013/Junio 2013, a tal efecto